

6 de mayo de 2020

(20-3441)

Página: 1/2

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

Original: inglés

**MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS EN RELACIÓN
CON LOS ENVÍOS DE ANIMALES Y DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y
ALIMENTICIOS EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS**

COMUNICACIÓN DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

El siguiente documento, recibido el 4 de mayo de 2020, se distribuye a petición de la delegación de los Emiratos Árabes Unidos.

En el marco de la integración y la cooperación entre organismos gubernamentales en los Emiratos Árabes Unidos, a la luz de la extensión mundial de la pandemia del coronavirus, se ha adoptado el siguiente conjunto de medidas, en coordinación con las autoridades competentes de los EAU y los países exportadores e importadores pertinentes, con objeto de garantizar la circulación fluida de animales y de productos agropecuarios y alimenticios y los envíos de conformidad con las medidas precautorias aplicadas en el país:

1. coordinar con los países aspectos relativos a los formularios y mecanismos aprobados en relación con los certificados fitosanitarios y los certificados de exportación de productos alimenticios, elaborar soluciones alternativas, como la adopción de formularios electrónicos para los certificados sanitarios, y acordar procedimientos de verificación de los certificados, a fin de reducir el uso de certificados sanitarios impresos;
2. suspender temporalmente la solicitud de algunos documentos para los envíos de hortalizas y frutas importadas al país, dadas las dificultades que tienen los exportadores para obtenerlos en el país de exportación, y trabajar para aumentar el número de muestras de los envíos seleccionadas aleatoriamente en los puntos de entrada, a fin de garantizar su conformidad con las prescripciones sanitarias y técnicas pertinentes;
3. facilitar la entrada de los envíos de alimentos importados y permitir la circulación de productos sin perjuicio de las prescripciones en materia de etiquetado relacionadas con la inocuidad de los productos estipuladas en los siguientes reglamentos técnicos:
 - reglamento técnico UAE.S9: Etiquetado de productos alimenticios preenvasados;
 - reglamento técnico UAE.S GSO 2233: Requisitos de etiquetado nutricional;
 - reglamento técnico UAE.S GSO 2333: Requisitos relativos a las declaraciones de propiedades saludables y nutricionales permitidas para uso en alimentos y condiciones de uso;
4. tomar todas las medidas precautorias, en coordinación con los países, para garantizar que la importación al país de mascotas se realiza de forma segura y que los animales no presentan síntomas patológicos;
5. aumentar la capacidad de trabajo en los laboratorios nacionales del Ministerio y someter las muestras a las pruebas necesarias para facilitar el rápido levante de los envíos importados al país;

6. prorrogar tres meses la validez de los certificados y licencias caducados, a fin de evitar la retención en los puntos de entrada de los envíos que lleguen al país debido al vencimiento de certificados de registro y licencias;
 7. prorrogar tres meses la validez de los permisos de importación, a fin de permitir la continuación de la circulación de mercancías, los envíos y el movimiento comercial;
 8. suspender durante tres meses las penalizaciones que pueden imponerse a algunos servicios, con el fin de impedir la obstrucción de envíos importados o exportados;
 9. permitir la modificación de los datos de algunos permisos válidos, a fin de garantizar la fluidez de los movimientos comerciales dadas las circunstancias actuales;
 10. activar la utilización de programas que utilizan tecnología de transmisión de imágenes (reuniones por videoconferencia), habida cuenta de las restricciones de los viajes y el transporte, para garantizar la realización de ciertos servicios que entrañan viajar a otros países (como la renovación de la acreditación de mataderos, que requiere una visita), para que las condiciones actuales no obstaculicen los procedimientos de importación desde estos países;
 11. aplicar todas las medidas de salud y seguridad en el trabajo y facilitar el cumplimiento, por todos los empleados y por los agentes comerciales, de todos los requisitos sanitarios y normas de seguridad en los puntos de entrada por tierra, aire y mar, a fin de garantizar su seguridad; y
 12. activar planes para situaciones de emergencia y crisis y planes de respuesta de manera que se garantice el flujo de envíos al país de animales y de productos agropecuarios y alimenticios.
-